

requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de mayo de 1989

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de los terrenos que a continuación se describen, necesarios para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la calle Travesía Paseo de las Palmeras, en dicho población:

Finca a): Porción de terreno en el sitio llamado «La Bóveda», término de Bailén, tiene una superficie de 1.724,85 m²; y linda al norte con la calle Pablo Picasso, en línea de 10 metros y con otra porción calificada de zona verde de la finca matriz; al sur, en línea de 109,30 metros con resto de la finca matriz; al este con el inmueble que se describe como finca b), en línea 13 metros y con finca de propiedad municipal destinada a ferrial; y al oeste en línea de 28,50 metros con calle Picasso.

La porción descrita lo es del haza de tierra, secano, de cabida de 57 áreas y 2 centiáreas en el sitio y término indicados. Linda al norte con calle Pablo Picasso y recintos de la Piscina Municipal, antes José Cossío; al Sur, con Alfonso Carvajal; al este con recinto de la Piscina Municipal en línea de 14 metros, con Tomás Peinado Ortiz en línea de 13 metros y con finca del Ayuntamiento destinada a ferrial, y al Oeste con calle Pablo Picasso, antes Juan Aguilar. Datos catastrales: Polígono 49, parcela 49. Propietario entidad mercantil «Cerámico El Carro, S.L.», a cuyo nombre figura inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 746 general, libro 252 de Bailén, folio 193, finca n° 3.622, inscripción 8°.

Finca b): Parcela de tierra en el sitio llamado La Bóveda, término de Bailén, con una superficie, según certificación registral de fecha 27 de octubre de 1988, de 7 áreas y 12 centiáreas. Linda al Norte, con Diego Cobrero Perales; al Sur, con Agustín Hergueto; al Este, con el Paseo de Las Palmeras; y al Oeste, con tierras de Josefo Pérez, y en el centro rodeándolo fracción segregada del señor Mesó Bedoya. Datos catastrales: parcela n° 48 del Polígono 49. Propietario: D. Gerardo José Mesó Bedoyó, casado con D^{ña} Juana Novío Gálvez, con carácter ganancial, o cuyo nombre aparece inscrito en el Registro de la propiedad en el tomo 1.274, libro 425 de Bailén, folio 58, finca n° 17.689, inscripción 2°.

Sevilla 3 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 89/1989, de 19 de abril, por el que se determinan los tipos máximos de interés de las aportaciones al capital social de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dispone en su art° 48.6, que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se determinará con carácter anual el tipo de interés máximo a devengar por las aportaciones al capital social de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

A efectos de determinar dicho interés, se considera preciso diferenciar entre las diversas clases de Cooperativas. Así, en las Cooperativas de Crédito, debido a la naturaleza y al volumen de las operaciones que realizan y los riesgos financieros que soportan, es aconsejable que el interés que reciba el socio participe sea superior al percibido por los socios de las restantes Cooperativas, incentivando de esta forma su participación al ofrecerle un interés mayor.

Sin embargo, teniendo en cuenta la solvencia de las Cooperativas de Crédito, se considera conveniente primar con mayor interés

las aportaciones al capital social de las Cooperativas saneadas respecto de las que registren pérdidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo Unico. Las aportaciones al capital social de las Sociedades Cooperativas Andaluzas podrán devengar como máximo en el presente ejercicio, los siguientes tipos de interés:

- Cooperativas de Crédito, hasta un 11,5%.
- Cooperativas de Crédito sometidas a plan de saneamiento, hasta un 10,5%.
- Resto de las Cooperativas, hasta un 9,5%.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 4 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se cede a la Administración del Estado el tramo Bazo-límite provincia de Almería de la carretera N-342.

Terminado el proceso de transferencia de carreteras a la Junta de Andalucía por parte de la Administración del Estado, aprobado el Plan General de Carreteras para la Red de Interés General y redactado el Proyecto del Plan General de Carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, interesa abordar distintos medidos conducentes o articular un sistema viario más acorde en los enlaces de las comunicaciones entre la Red de Interés General del Estado y la propia de la Comunidad Autónoma, en lo que respecto a la conexión de las Autovías A-92 y la del Mediterráneo. Ello, sobre la base de ejecutar lo acordado en su día en relación con el diseño definitivo del acceso a Andalucía desde el levante español, sin menoscabo del desarrollo de los aspectos de financiación y garantizando, en cualquier caso, la consecución de los objetivos de articulación integral de Andalucía perseguidos con la construcción de la A-92.

Por otra parte, la Ley de Carreteras, en su artículo 4°, apartado 2.1, posibilita el cambio de titularidad de carreteras en virtud de mutuo acuerdo entre las Administraciones Públicas interesadas, a cuyos efectos se prevé suscribir un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el que se recajan los siguientes compromisos:

1. Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se realizarán todos los trámites necesarios para la cesión a la Administración del Estado de la carretera N-342, tramo Guadix-Baza y Bazo-límite provincia de Almería. El tramo Guadix-Baza, se cederá una vez terminen las obras de desdoblamiento de calzado en ejecución por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se realizarán todos los trámites necesarios para la cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la carretera N-340, tramo Almería, intersección con la C-3326 y desde este punto hasta los Gollardos. El tramo Almería a intersección con la C-3326 se cederá una vez terminen las obras de desdoblamiento de calzada o ejecutor por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

De entre estas actuaciones tiene especial urgencia la cesión a la Administración del Estado por la Junta de Andalucía del tramo Bazo-límite provincia de Almería de la carretera N-342, para que por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo puedan acometerse con carácter inmediato las obras de desdoblamiento necesarias para la conexión de las Autovías citadas del Mediterráneo y A-92.

En su virtud y de acuerdo con los artículos 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 133 de su Reglamento de aplicación, y 4°, apartado 2.1 de la Ley de Carreteras, a iniciativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, el Consejo

de Gobierno, en su sesión del día 4 de abril de 1989,

ACUERDA:

Primero. Se cede a la Administración del Estado la titularidad del tramo Baza-límite provincia de Almería de la carretera N-342, con los bienes inmuebles, derechos y obligaciones afectos al mismo.

Segundo. El presente acuerdo queda condicionado a la aceptación de la mencionada cesión por el Consejo de Ministros.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 4 de mayo de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Puente-Genil (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Puente-Genil (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso domésticos:	
Mínimo 6 m ³ /mes	40,28 ptas./m ³
De 7 a 9 m ³ /mes	46,64 ptas./m ³
Exceso de 9 m ³ /mes	64,66 ptas./m ³
B) Uso industrial:	
Mínimo 6 m ³ /mes	53,00 ptas./m ³
Exceso de 6 m ³ /mes	58,30 ptas./m ³
CUOTA CONSERVACION CONTADORES	22,00 ptas./mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 5 de mayo de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi, Auto-Turismos y Servicios Especiales y de Abono de Huelva, de la ciudad de Punta Umbría.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 4 de abril de 1989,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la «Asociación Gremial Provincial de Auto-taxi, Auto-turismos y Servicios Especiales y de Abono de Huelva»; de la ciudad de Punta Umbría, que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	

Baja de bandera	78 ptas.
Par cad Km. recorrido	41 ptas.
Hora de parada	1.081 ptas.
Carrera mínima	200 ptas.

B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto análogo	34 ptas.
Suplementos días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	49 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 25 de abril de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Servicios Sociales.

La Constitución Española señala en su Artículo 1º que «España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político» y en su artículo 9.2 que «corresponde a los poderes políticos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas».

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía declara en su artículo 1º, que aspira a hacer realidad los principios de libertad, igualdad y justicia para todos los andaluces, y señala en su artículo 13º que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Este es el contexto en el que se mueve el Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que es la culminación de una etapa de trabajo de la Junta de Andalucía en el campo de los Servicios Sociales y cuyas hitos más importantes han sido:

La culminación del proceso de transferencias de los Servicios Sociales, desde la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha significado un paso importante en el acercamiento de los Servicios Sociales a los ciudadanos.

La aprobación de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, ha supuesto llenar un vacío legal en este campo, eliminar la variedad y dispersión normativa anterior y definir el modelo de Servicios Sociales para Andalucía.

Ahora, la elaboración del primer Plan Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que supone un mejor conocimiento de las necesidades sociales de los andaluces, de la situación actual de los recursos sociales existentes la primera planificación de los Servicios Sociales, tiene la finalidad de responder mejor a las necesidades sociales de Andalucía y ordenar racionalmente los recursos sociales (Artº 15 de la Ley de Servicios Sociales).

El Plan andaluz de Servicios Sociales, que se presenta como un instrumento político para la actuación en el complejo y variado campo de los Servicios Sociales, se apoya en tres principios básicos:

a) Principio de legalidad: Tanto los artículos 15 y 16 como la Disposición Adicional Primera, indican las razones y el plazo para la elaboración del Plan, obligando a la Administración Autonómica a su redacción en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de aprobación de la Ley.

Además, el Plan necesariamente debe tener en cuenta todos los principios generales y específicos que menciona la Ley respecto del sistema de Servicios Sociales, como también sus funciones y estructura.

b) Principio de objetividad: Todo proceso de planificación se inicia con un balance de las necesidades a las que se pretende responder y de los recursos de que se dispone para la atención de las necesidades existentes.

c) Principio de participación. La planificación y elaboración del Plan Andaluz de Servicios Sociales incluye una importante participa-